



**NOTIFICACIÓN POR AVISO
OTRAS DEPENDENCIAS**

Versión: 3.0

Fecha: 21-04-2015

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal NS no fue posible notificar personalmente al ciudadano ANA ROSA TAPIAS ALBAN

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y el grupo de Titulación y Saneamiento Predial, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No **2014EE0110562**, a través del cual se da respuesta a 2014ER0112728. (Ver adjunto).

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación, JULIO 13 DE 2015

Fecha de desfijación, JULIO 17 DE 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
COORDINADOR DEL GRUPO DE TITULACION Y SANEAMIENTO PREDIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

Elaboro: Luisa Aguilar Cand

Handwritten signature or initials, possibly "M. J. W."

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-12-2014 14:29
Al Contestar Cite Este No.: 2014EE0110562 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7211-GRUPO DE TITULACIÓN Y SANEAMIENTO PREDIAL / ALEJANDRO QUINTERO
ROMERO
DESTINO ANA ROSA TAPIAS ALBAN
ASUNTO RESPUESTA RAD 2014ER112728
OBS ELABORO: FREDDY BALLESTEROS

2014EE0110562



**SEÑORA:
ANA ROSA TAPIAS ALBAN
CARRERA 14 N° 74A- 45
CALI – VALLE DEL CAUCA**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN NO. 2014ER0112728

RESPETADA SEÑORA:

Atendiendo al derecho de petición incoado ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual allega copia de los documentos que le fueron solicitados, comedidamente me permito informarle que acusamos el recibo de los mismos.

De igual manera, es importante aclarar que el objetivo del derecho de petición no pretende de plano reconocer materialmente las pretensiones solicitadas, tal como lo manifestó la H. Corte Constitucional en Sentencia No. T-126 de 1997:

"...Como en invariable jurisprudencia lo ha señalado esta Corte, el derecho de petición no consiste en un mecanismo para asegurar que la decisión administrativa acepte o reconozca materialmente lo que ante ella se impetra, es decir, no constituye un seguro para la prosperidad de las pretensiones correspondientes y, por tanto, no se configura la violación de aquél por el hecho de que la autoridad se abstenga de acceder a lo que se le pide..."¹

Bajo el principio de legalidad y responsabilidad que rigen a esta entidad, no es procedente proferir el acto administrativo en cuestión, hasta tanto no se surta la totalidad del procedimiento legalmente establecido, relacionado a continuación:

- Revisar y validar la información contenida en los documentos aportados.
- Emitir los conceptos de viabilidad técnica y jurídica para la expedición del acto administrativo de transferencia de dominio.

¹ Posición reiterada en las Sentencias de la H. Corte Constitucional T-414 de 1995 y T-456 de 2008



- Solicitar Certificado de Estado de la Obligación Hipotecaria a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Publicar el aviso de emplazamiento en diario de amplia circulación.
- Expedición del acto administrativo motivado en el cual se resolverá la viabilidad o no de la transferencia del Derecho Real de Dominio en favor de usted.

De las etapas descritas, se solicitó el estado de su obligación hipotecaria para continuar con el procedimiento.

Cualquier Información adicional le será le será suministrada en la línea 3 50 52 40 extensiones 139 y 141.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Coordinador Grupo de Titulación y Saneamiento Predial
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboro: Freddy Ballesteros
Revisó: Luisa Aguilar
Exp: **Nuevo**

